

PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RADICACIÓN: 2021-00567-00

Conforme a escrito de subsanación allegado, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.

Bucaramanga, DICIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Bucaramanga, DICIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de MINIMA CUANTIA, presentada por EDGAR LEONARDO REY, indetificado con cedula de ciudadanía No. 13.514.504, email, leonardorey51@hotmail.com, quien actua a través de apoderado judicial Dr. OSCAR MAURICIO ZAMORA CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.693.602, T.P. No. 266.732 del C.S.J., email, zamoracastro.oz@gmail.com, en contra de JEFFREY MUÑOZ MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.930.144, email, se desconoce, MARIA AZUCENA BONILLA BONILLA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.328.167, email, azubonilla10@hotmail.com, y MONICA ANDREA PRIETO BARAJAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.509.249, email, se desconoce; se subsana lo requerido por el Despacho mediante auto de fecha 27 de octubre de 2021, y conforme a que a partir del 1 de enero de 2016 entro en vigencia el C.G. del P, se observa que reúne los requisitos legales exigidos por los Art. 82 y S.S. y el artículo 390 y ss del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020; y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS, y demás anexos de la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de MINIMA CUANTIA, presentada por EDGAR LEONARDO REY, quien actua a través de apoderado judicial Dr. OSCAR MAURICIO ZAMORA CASTRO, en contra de JEFFREY MUÑOZ MENDOZA, MARIA AZUCENA BONILLA BONILLA, y MONICA ANDREA PRIETO BARAJAS, a la demanda désele el trámite del proceso verbal sumario establecido por el Art. 390 y ss del C.G.P.

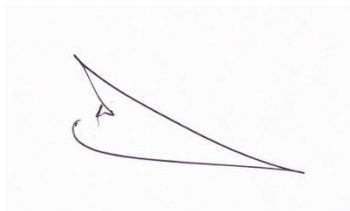
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto a los demandados en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la parte demandada.

TERCERO: ADVIÉRTASELE que se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para contestar y proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble de propiedad de la señora MARIA AZUCENA BONILLA BONILLA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.328.167, quien es propietaria del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **300-409324**. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. OSCAR MAURICIO ZAMORA CASTRO, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA

Juez

LM

Constancia: Se libra el Oficio No. **5821**, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: DICIEMBRE 16 DE 2021.  MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. **5821**.

15 DE DICIEMBRE DE 2021.

Señor:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA.

PROCESO: **VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

DEMANDANTE: EDGAR LEONARDO REY CC No. 13.514.504

DEMANDADOS: JEFFREY MUÑOZ MENDOZA, CC No. 1.095.930.144

MARIA AZUCENA BONILLA BONILLA, CC No. 63.328.167

MONICA ANDREA PRIETO BARAJAS, CC No. 63.509.249

RADICADO: **680014003013-2021-00567-00**

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

"(...) **CUARTO:** DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble de propiedad de la señora MARIA AZUCENA BONILLA BONILLA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.328.167, quien es propietaria del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **300-409324**. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.....NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez".

Para efectos de notificación del apoderado demandante: Dr. OSCAR MAURICIO ZAMORA CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.693.602, T.P. No. 266.732 del C.S.J., email, zamoracastro.oz@gmail.com.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

LM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia